



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

OCTUBRE de 2013

TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos.....	4
CAPÍTULO I	6
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	6
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	6
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	7
1.3. DEFINICIONES	8
1.4. OBJETO.....	9
1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	9
1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	10
1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	10
1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	12
1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	12
1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS.....	12
1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	13
1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	13
1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.....	13
2. CAPITULO II	15
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO.....	15
2.5. CRONOGRAMA.....	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	17
2.7. CORRESPONDENCIA.....	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	18
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.....	19
2.10. INFORME DE EVALUACION	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	19
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	21
3. CAPITULO III	22
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS	22
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	22
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	22
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	23
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	23
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	25
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	26
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	27
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	27
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	27
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	27
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	28
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	29
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	29
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	30
4. CAPITULO IV	32
REQUISITOS HABILITANTES	32
4.1. GENERALIDADES	32
4.2. CAPACIDAD JURIDICA.....	34
4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	34
4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	35
4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	42
4.6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	43
4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	43

4.8.	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	44
4.9.	ANTECEDENTES FISCALES	44
4.10.	EXPERIENCIA	44
5.	CAPITULO V	51
	EVALUACION Y CALIFICACION	51
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	51
6.	CAPITULO VI.....	58
6.1.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	58
6.2.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	58
6.3.	PLAZO DEL CONTRATO:	58

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA CASA MATRIZ
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

FORMATO 8 ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

FORMATO 9 OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 10 CAPACIDAD FINANCIERA

FORMATO 11 ASISTENTE TÉCNICO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

- El Gobierno en su Plan de Desarrollo (PND) 2010-2014 busca promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, Nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

En el Documento Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Otro elemento importante, es garantizar en el largo plazo el mantenimiento periódico y rutinario en la infraestructura de transporte incluyendo puentes y túneles, donde se evaluarán nuevas alternativas y fuentes de financiación, se promoverán asociaciones público privadas con visión de largo plazo, esquemas y contratos que respondan a niveles de servicio de la infraestructura.

El presente proyecto se enmarca dentro del Macroproyecto denominado: Consolidación del Corredor de Comercio Exterior Bogotá-Cúcuta, el cual se encuentra establecido dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

El Corredor vial (Zipaquirá – Bucaramanga - Palenque) se ubica en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander recorriendo 30 municipios entre los que se encuentran: Zipaquirá, Nemocón, Cogua, Tausa, Sutatausa, Ubaté, Fúquene, Susa, Simijaca, Chiquinquirá, Saboyá, Puente Nacional, Barbosa, Guepsa, Suaita, Oiba, Confines, Socorro, Curití, Pinchote, Chitaraque, San José de Pare, San Gil, Aratoca, Piedecuesta, Floridablanca y Bucaramanga.

Esta vía empieza su recorrido desde la Te de Portachuelo siguiendo la vía actual que conduce a Ubaté, llegando hasta Chiquinquirá. De ahí, hasta llegar al punto conocido como Puente Otero, continúa su paso por Barbosa, Oiba, Socorro y San Gil hasta encontrar el anillo vial de la ciudad de Bucaramanga terminando en el punto conocido como Palenque.

El Corredor vial Zipaquirá Palenque actualmente administrado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS se encontraba administrado y operado por el Concesionario Los Comuneros el cual alcanzó su ingreso esperado en el mes de Enero de 2012, de acuerdo con comunicación de radicado ANI, No. 2012-308-003665-3 del 1 de agosto del mismo año, por lo que la vía revirtió a la Nación en cabeza del Instituto Nacional de Vías – INVIAS el 1 de abril del 2012, sin embargo, como parte del Otrosí No 15 del 2008 se suscribió como obligación contractual del concesionario Los Comuneros la realización de Estudios Definitivos y Construcción de

1 la Variante de Zipaquirá – Ubaté, obras financiadas con recursos de la Nación (Vigencias
2 Futuras) que terminaron en Marzo del 2013 para proceder a la terminación definitiva y
3 liquidación del contrato No. 1161 del 2001.

4
5 Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia el día 18 de Julio de 2013 publicó el aviso de
6 convocatoria correspondiente al proceso licitatorio N° VJ-VE-LP-004-2012, el cual tuvo
7 apertura el día 31 de Julio de 2013, mediante resolución 832 y cuyo objeto es: “el
8 otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo
9 el reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según corresponda,
10 del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios
11 de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o
12 modificación de Licencias Ambientales o Permisos y la financiación en el corredor
13 concesionado “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, denominado corredor “Zipaquirá –
14 Bucaramanga (Palenque)”.

15
16 Que como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley
17 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la **Agencia** requiere contar con
18 una persona independiente de la entidad y del contratista, para que realice la interventoría
19 que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del
20 Contrato que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-004-2012, esta interventoría
21 deberá contar con los componentes técnicos, administrativos, financieros, legales,
22 operativos, prediales y socio-ambientales.

23 24 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

25 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben
26 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se
27 entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La
28 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

29 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las
30 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político
31 Municipal”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden
32 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y
33 años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se
34 extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

35
36 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en
37 el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co
38 son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente
39 documento.

40 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las
41 respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente
42 pliego (incluyendo sus Anexos).

43 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
44 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
45 deben contener los contratos de la Administración Pública.

46
47 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre,
48 En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 49
50
- 51 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
 - 52 • El Contrato.
 - 53 • El estudio y documentos previos,
 - Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo
- (c) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- (d) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- (e) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”.
- (f) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 4.10.3 de esta Invitación y del texto indicativo del Anexo 3.
- (g) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
- (h) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

- 1 (i) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras
2 o vías urbanas pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que
3 pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, ó b) Las obras de infraestructura
4 de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración
5 de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronteras;
6 y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen
7 cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y
8 conectan con una carretera primaria ó Únicamente para efectos del presente Pliego
9 de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de
10 aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico,
11 de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.
12
- 13 (j) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la
14 AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego.
15
16
- 17 (k) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
18 tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las
19 reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
20 exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por
21 lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita,
22 no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el
23 presente proceso.
24
- 25 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
26 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
27
- 28 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
29 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma
30 la función de certificar esta tasa.
31

32 **1.4. OBJETO**

33

34 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite
35 convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del
36 Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para
37 seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la contratación de la interventoría
38 técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio
39 predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se
40 derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-004-2012 correspondiente al corredor “Zipaquirá
41 – Bucaramanga (Palenque)”.
42

43 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL** 44 **CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

45

46 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada
47 y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política,
48 las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus
49 decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio
50 y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes,
51 se presumen conocidas por todos los proponentes.
52

53 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada,
54 fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150
55 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012, el artículo 33 de la Ley 1508
56 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1
2 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
3 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por
4 su decreto reglamentario, Decreto 734 de 2012.

5
6 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará
7 con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,
8 concurso de méritos y contratación directa.

9
10 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
11 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
12 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

13
14 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de
15 selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso
16 de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley
17 80 de 1993.

18
19 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las
20 entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de
21 inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos
22 específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e
23 interventoría.

24
25 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el
26 artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de
27 proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se
28 le solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.

29
30 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la
31 ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la
32 presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la
33 selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta
34 o lista multiusos.

35
36 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y
37 teniendo en cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura
38 suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso
39 corresponde al **concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada**.

40 41 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

42 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
43 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas
44 naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo
45 figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se
46 presentan como figuras asociativas a través de consorcio, unión temporal, promesa de
47 sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el
48 artículo 7 de la Ley 80 de 1993

49 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

50 51 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

52 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
53 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el

1 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de
2 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
3 incompatibilidades para contratar con la Agencia.

4 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
5 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la
6 Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

7 **1.7.2. CONFLICTOS DE INTERES**

8 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia
9 se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de
10 Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.

11 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una
12 decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no
13 podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren
14 en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los
15 principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
16 administrativa.

17 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,
18 sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés
19 con la Agencia.

20 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
21 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555
22 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

23 *"ARTICULO*

24 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier*
25 *persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma*
26 *o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
27 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*
28 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la*
29 *elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar*
30 *dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la*
31 *enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

32 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo*
33 *beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes*
34 *dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único*
35 *civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos*
36 *independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la*
37 *gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia*
38 *con fines exclusivamente probatorios.*

39 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una*
40 *acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con*
41 *ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un*
42 *pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que*
43 *produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
44 *políticos.*

45 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman*
46 *un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

1 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés
2 cuando se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses
3 antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la
4 consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o
5 particular, en detrimento del interés público.

6 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto
7 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o
8 actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de
9 conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

10
11 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
12 proceso y hasta la adjudicación del mismo.
13

14 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad**
15 **de juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades,
16 incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su
17 equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;(2) no se encuentran incurso
18 en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de
19 reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán
20 personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una figura asociativa y su
21 participación individual en la figura asociativa no sea superior al diez por ciento (10%) caso
22 en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta
23 como en el documento constitutivo de la figura asociativa, si más de un miembro de la figura
24 asociativa se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las
25 participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince
26 por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
27 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
28 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de
29 la Propuesta).

30 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
31 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier
32 conflicto de interés.

33 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

34
35 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con
36 la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún
37 caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
38

39 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

40
41 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
42 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1)
43 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria
44 de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
45 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal
46 de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
47 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
48

49 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

50
51 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia
52 convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de

1 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y
2 en el Sistema **SECOPI** a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

3 4 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

5
6 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
7 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en
8 la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa
9 de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho
10 a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11
12 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
13 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.
14 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos
15 previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias
16 derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico
17 del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos
18 debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica
19 conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011.

20
21 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado
22 el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

23 24 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

25
26 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
27 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
28 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
29 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

30
31 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
32 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le
33 sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

34
35 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
36 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
37 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

38
39 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
40 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
41 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
42 Agencia para corroborar tales afirmaciones.

43 44 45 **1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

46
47 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta el
48 perfil del equipo de trabajo, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a
49 asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el
50 valor del contrato a cancelar será la suma de:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$11.294.253.602.00) pesos constantes del 31 de diciembre de 2011, valor que incluye el IVA. Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

- 1
- 2 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el
- 3 cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar
- 4 el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado.
- 5
- 6 En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto
- 7 oficial se encuentra respaldado por la aprobación de Vigencias Futuras avaladas en la sesión
- 8 del 22 de Julio de 2013 del Consejo de Política Fiscal –CONFIS, como consta en el oficio
- 9 N° 2-2013-026911 del 29 de Julio de 2013 de la Dirección General de Presupuesto Público
- 10 Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por considerar que la interventoría
- 11 hace parte del proyecto de concesión vial bajo el esquema de asociación público privada del
- 12 corredor Zipaquirá – Palenque.
- 13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución de 2013 ordenara la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del proyecto pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Página WEB de la Entidad www.ani.gov.co y SECOP	22 de Octubre de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de	23 a 29 de Octubre de 2013

	Correspondencia – 2º Piso o al correo: vjvecm014-2013@ani.gov.co	
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	xx de xx de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	xx de xx de 2013
Audiencia de Aclaración de Pliegos	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Fax: (+ 57 1) 3240800 2º piso	xx de xx de 2013 a las 10:00 am
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de Correspondencia – 2º Piso o al correo: vjvecm014-2013@ani.gov.co	Hasta el xx de xx de 2013
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	xx de xx de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Fax: (+ 57 1) 3240800 2º piso	xx de xx de 2013 a las 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	xx de xx al xx de xx de 2013
Publicación del informe de evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	xx de xx de 2013.
Traslado del informe de evaluación	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de Correspondencia – 2º Piso o al correo:	xx al xx de xx de 2013.

	vjvecm014-2013@ani.gov.co	
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	xx de xx de 2013.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Fax: (+ 57 1) 3240800 2° piso	xx de xx de 2013 a las 10:00 am.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2 relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:

(a) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
Bogotá D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ- VE- CM-014- 2013

o,

(b) En correspondencia electrónica:

1 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de
2 aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la
3 siguiente dirección: vjvecm014-2013@ani.gov.co
4

5 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
6 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
7

8 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
9 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
10 electrónico.

11 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
12 de la Agencia.

13 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
14

15 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará
16 a conocer a través del SECOP.
17

18 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

19

20 **2.8.1.** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
21 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está
22 en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del
23 plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
24 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se
25 harán mediante Adenda.

26 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la
27 señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el
28 cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan
29 formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.
30

31 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación,
32 se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en
33 cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o
34 solicitud de aclaración y/o modificación.
35

36 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en
37 general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta
38 por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al
39 correo electrónico o radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral
40 2.7.

41 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo
42 electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin
43 ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de
44 respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
45

46 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten
47 los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de
48 Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
49

50 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas
51 y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y
52 estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la

1 Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se
2 le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.
3

- 4 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una
5 contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito
6 a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de
7 los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores
8 en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa
9 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
10

11 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

12

- 13 **2.9.1.** Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del
14 artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se
15 modificaran mediante el acto administrativo correspondiente, según lo señalado en
16 el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012.
17

- 18 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o
19 complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la
20 fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el
21 SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
22 formulación de su Propuesta.
23

- 24 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación
25 oficial a los Proponentes.
26

27 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

28

29 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez
30 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para
31 que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las
32 4:30PM del último día hábil establecido.
33

34 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las
35 revisará y tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.
36

37 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

38

39 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
40

- 41 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los
42 proponentes, cualquier otra persona.
43

- 44 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue
45 puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del
46 presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes,
47 quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por
48 máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de
49 evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
50 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
51 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los

1 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes
2 podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los
3 mismos o por apoderados, debidamente facultados.
4

5 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le
6 otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa
7 por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la
8 defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por
9 los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los
10 proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar
11 documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente
12 Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y
13 Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar
14 documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el
15 momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia
16 en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente
17 Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras
18 intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de
19 adjudicación.
20

21 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2. y 2.11.3,
22 ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá
23 presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o
24 cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
25

26 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de
27 adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y
28 evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
29 adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para
30 realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes
31 y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma,
32 momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
33 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes,
34 y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario
35 aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente
36 pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
37 técnicas fueron rechazadas.
38

39 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en
40 primer orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se
41 verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial
42 máximo estimado.
43

44 **2.11.7.** Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará
45 la consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la
46 oferta técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener
47 en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la
48 ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
49 presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
50 suministrado por la Agencia para tal efecto.
51

52 **2.11.8.** La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término
53 establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y

1 reglamentar el procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten
2 observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica
3 con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En
4 caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para
5 analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto
6 de la consistencia de la Oferta Económica.

7
8 **2.11.9.** Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en
9 el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto
10 Oficial y/o se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que
11 se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos,
12 la propuesta se rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo
13 procedimiento señalado con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo
14 orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el concurso pueda ser
15 adjudicado a un Proponente, o hasta que el mismo deba ser declarado desierto según
16 corresponda.

17
18 **2.11.10.** Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el
19 concurso de méritos.

20
21 **2.11.11.** Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará
22 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

23
24 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

25
26 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente
27 concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:

28
29 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del
30 concurso que será objeto de adjudicación.

31 **2.12.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

32 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

33 **2.12.4.** Cuando sea declarado desierto el proceso de licitación pública No. VJ-VE-LP-004-
34 2012 respecto del cual se desarrollará el objeto contractual del presente concurso.

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

3.1.3. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora tope fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para su entrega, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas alternativas dentro del presente concurso de méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará dos sobres así:

- Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y
- Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____

Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, _____
segunda copia, tercera copia, _____
medio magnético)

1
2
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7

8 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que
9 se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

10

11 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
12 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
13 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y
14 formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word,
15 versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en
16 físico.

17

18 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna
19 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

1
2 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
3 consecutiva.

4
5 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas
6 a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
7 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

8
9 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
10 original.

11 12 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

13 14 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

- 15
16 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- 17
18 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los
19 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- 20
21 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 22
23 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1.
- 24
25 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo
26 con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de
27 que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- 28
29 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
30 miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente
31 pliego de condiciones.
- 32
33 - El Formato 2 - de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego.
- 34
35 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o
36 miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- 37
38 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el
39 numeral 4.10 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 40
41 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
42 Obligatorio Adicional”
- 43
44 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o
45 7A
- 46
47 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra
48 como Anexo 5.
- 49
50 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
51 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 52
53 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral
54 4.10.4.4.
- 55
56 - El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera

1
2 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre
3 No. 1.
4

5 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

6

7 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la
8 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente
9 propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
10 presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7,
11 (ii) el Formato 11, (iii) y el Anexo 8, debidamente suscritos.
12

13 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

14

15 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se
16 precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado
17 como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de
18 condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la
19 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con
20 la denominación “NO APLICA”.
21

22 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

23 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en
24 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser
25 convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento
26 que se indica a continuación:

27 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar
28 y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como
29 tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de
30 cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su
31 defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el
32 numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho
33 documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte
34 que se especifique en el respectivo estado financiero.

35 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
36 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de
37 Colombia.

38 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
39 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
40 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio el contrato.

41 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá
42 aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores
43 o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero
44 punto cinco (0.5).

45 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el
46 procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los
47 valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en
48 cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las
49 conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del
50 contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

1 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

2
3 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
4 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
5 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

6
7 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia,
8 más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados
9 de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
10 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres
11 que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
12 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

13
14 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
15 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

16
17 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

18 19 20 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

21
22 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal
23 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
24 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de
25 evaluar la Propuesta.

26
27 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
28 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,
29 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la
30 revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los
31 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
32 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
33 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
34 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

35 36 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

37
38 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad
39 de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento
40 del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

41
42 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
43 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

44
45 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de
46 los treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

47
48 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
49 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes
50 a que tal declaratoria quede en firme.

51 52 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

53
54 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con
55 lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los

1 proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus
2 propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

3
4 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

5
6 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
7 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones
8 del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
9 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

10
11 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto
12 les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

13
14 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

15
16 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
17 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
18 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
19 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
20 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
21 respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según
22 corresponda.

23
24 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
25 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

26
27 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
28 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior,
29 en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico
30 o fax para tal fin

31
32 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

33
34 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que
35 por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 36
37 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
38 condición o modalidad.
39 (b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
40 fijado, la información o documentación solicitada por la AGENCIA.
41 (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
42 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
43 (d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
44 (e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
45 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo o cuando la misma
46 no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5°
47 del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2002.
48 (f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial
49 para el contrato de interventoría.
50 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
51 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan
52 la selección objetiva.
53 (h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
54 sus integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de
55 méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su
56 matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del

- 1 proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de
2 terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el
3 segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus
4 miembros fuesen personas naturales.
- 5 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
6 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o
7 la ley.
 - 8 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
9 conflicto de interés con respecto a la Agencia.
 - 10 (k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta y/o
11 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
 - 12 (l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
13 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos
14 sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
 - 15 (m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
16 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
17 sanción que implique inhabilidad vigente.
 - 18 (n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
19 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
 - 20 (o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
21 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
22 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
23 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
24 origen.
 - 25 (p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
26 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
27 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
28 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
 - 29 (q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
30 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
31 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
32 de adjudicación.
 - 33 (r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
34 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se
35 acreditará mediante certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
 - 36 (s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
37 CÁMARA DE COMERCIO, de conformidad con lo señalado en el presente pliego
38 de condiciones y según la normatividad vigente.
 - 39 (t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
40 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
41 cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
42 condiciones.
 - 43 (u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
44 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
45 propuesta.

47 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

48
49 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe
50 de evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00
51 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

53 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

54 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
55 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25

1 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que
2 a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán
3 acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos
4 Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

5 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

6

7 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN.**

8 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos
9 otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el
10 respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o,
11 a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios
12 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
13 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
14 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
15 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio
16 de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente
17 legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

18 **3.15.2. APOSTILLA.**

19 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
20 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
21 Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países
22 signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del
23 requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de
24 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado
25 mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
26 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si
27 la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de
28 una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
29 las normas vigentes.

30 **3.15.3. LEGALIZACIONES.**

31 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La
32 Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de
33 legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita
34 en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

35

36 (b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar
37 con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

38

39 (c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior **podrán**
40 **presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original**
41 **del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no**
42 **tener en cuenta dicho documento.**

43 **3.15.4. TRADUCCIÓN.**

44 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
45 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que
46 deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en
47 Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá
48 acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable
49 en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no

1 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos
2 si lo requerirá”.

3

4 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con
5 las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

6

7

8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. Tendrá bajo su responsabilidad la designación del Representante Legal de la figura asociativa. Si el líder es una persona jurídica deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

4.1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del

1 presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo
2 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las
3 figuras asociativas acrediten experiencia en interventoría de proyectos de
4 Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige
5 en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el
6 presente pliego.

7
8 **4.1.6.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas
9 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
10 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
11 acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo
12 establecido en la legislación aplicable.

13
14 **4.1.7.** Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la
15 única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la
16 relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de
17 Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las
18 que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la
19 Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren
20 obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos
21 habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
22 con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Con
23 ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos
24 habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
25 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el
26 aparte pertinente del pliego para estos efectos.

27
28 **4.1.8.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP
29 deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP
30 vigente y en firme, en el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de
31 la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP
32 vigente y en firme junto con el Formato 10. La no inscripción o la falta de firmeza
33 de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
34 integrantes de la figura asociativa a la fecha de cierre del presente proceso, será
35 causal de rechazo.

36
37 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
38 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
39 artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán
40 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
41 capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y
42 Formato 10, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica,
43 capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar
44 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en
45 el presente pliego de condiciones. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los
46 miembros de la figuras asociativas deberá adjuntar como parte de la propuesta los
47 correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante
48 legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa
49 (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

50 **4.1.9.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato
51 2 y el Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren
52 hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa,
53 deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente

1 financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal
2 y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato
3 10 y las certificaciones correspondientes), y deberá acompañarse de una
4 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado
5 para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura
6 asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el
7 Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
8

9 **4.1.10.** Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica
10 solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 11 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones
12 se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 13 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente
14 o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o
15 la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple
16 con las reglas previstas en el presente pliego.
- 17 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,
18 departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos,
19 empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía
20 mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales y/o
21 Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
22 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

23

24

25 **4.2. CAPACIDAD JURIDICA.**

26
27 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
28 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
29 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes
30 del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y
31 siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente
32 con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el
33 presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con
34 las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas
35 extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
36

37 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
38 **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.
39

40 **4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

41
42 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
43 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
44 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta
45 bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado común, indicando su
46 nombre y documento de identidad.
47

48 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no
49 sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías , o constructor en ingeniería, la
50 propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas,
51 completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando
52 fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una

1 antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las
2 propuestas.

3
4 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
5 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso
6 habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

7
8 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin
9 de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

11 **4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

13 **4.4.1. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O** 14 **SUCURSAL EN COLOMBIA**

15
16 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal
17 en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos
18 por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

19 4.4.1.1. La existencia y representación legal;

20 4.4.1.2. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta
21 y para la suscripción del contrato;

22 4.4.1.3. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente
23 concurso.

24 4.4.1.4. Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
25 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
26 y cinco (5) años más.

27 4.4.1.5. No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá
28 tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre
29 y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el
30 LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de
31 una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

32 4.4.1.6. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
33 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,
34 para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la
35 presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto
36 y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto
37 con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
38 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del
39 contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del
40 contrato en caso de resultar adjudicatario.

41 4.4.1.7. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
42 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social
43 con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se
44 exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para
45 alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la
46 suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se
47 presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en
48 la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

49 4.4.1.8. Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
50 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse
51 la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo
52 de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente

1 establecida en el Pliego de Condiciones.

2 3 **4.4.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN** 4 **COLOMBIA**

5 6 4.4.2.1. **PERSONAS NATURALES** 7

8 4.4.2.1.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros
9 de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan
10 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los
11 proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
12 perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante
13 la presentación de copia de su pasaporte.

14 4.4.2.1.2. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
15 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
16 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las
17 diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos
18 y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información
19 que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
20 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
21 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos
22 los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución
23 de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los
24 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego
25 de condiciones.

26 4.4.2.1.3. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio
27 o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado
28 en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones
29 o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
30 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
31 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
32 Colombia que no sea figura asociativa.
33

34 **4.4.3. PERSONAS JURIDICAS FIGURAS ASOCIATIVAS** 35

36 4.4.3.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros
37 de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan
38 sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en
39 Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos,
40 las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas
41 jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
42 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
43 siguientes.

44 4.4.3.2. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
45 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
46 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo
47 menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este
48 concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 aspectos:

- 2
- 3 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- 4 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
- 5 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades
- 6 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene
- 7 limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar
- 8 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
- 9 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de
- 10 resultar adjudicatario.
- 11 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
- 12 y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado
- 13 del contrato y cinco (5) años más.
- 14

15 4.4.3.3. No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la

16 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la

17 fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura

18 asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia

19 específica a través de su matriz.

20 4.4.3.4. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o

21 el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que

22 contenga la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.4.3.2.,

23 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el

24 presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la

25 jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que

26 certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro

27 de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada

28 de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

29 en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo

30 solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente

31 numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de

32 la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan

33 representar y vincular a la sociedad, si las hay.

34 4.4.3.5. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de

35 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un

36 extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

37 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos

38 señalados en el numeral 4.4.3.2. Para estos efectos, la autorización se entiende

39 contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la

40 sociedad.

41 4.4.3.6. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es)

42 o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato,

43 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del

44 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los

45 documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.)

46 4.4.3.7. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del

47 contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos

48 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta

49 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.)

50 4.4.3.8. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones

51 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para

52 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual

53 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social

54 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá

1 que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
2 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que
3 no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la
4 limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
5 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta,
6 o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este
7 Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social
8 competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
9 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la
10 sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

11 4.4.3.9. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
12 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
13 para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado
14 en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y
15 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información
16 que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
17 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
18 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
19 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
20 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
21 traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo
22 podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para
23 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin
24 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado
25 en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones
26 o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
27 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
28 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
29 Colombia que no sea figura asociativa.

30 31 32 **4.4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

33
34 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
35 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, para los que se encuentren inscritos
36 de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica
37 reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea
38 relacionada con el objeto de este proceso de selección.

39
40 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010 deberán
41 demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que
42 se encuentran clasificados en las dos clasificaciones que se indican a continuación:

- 43
- 44 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
45 Infraestructura para el Transporte Vial;
- 46
- 47 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
48 Gestión de Proyectos.
- 49

50 Cuando se trate de figuras asociativas, se debe garantizar que dicha figura cumpla con las
51 dos clasificaciones. Con este propósito se aceptarán figuras asociativas donde sumadas las
52 clasificaciones de sus integrantes cubran las dos clasificaciones señaladas. En todo caso cada
53 integrante de la figura asociativa deberá estar inscrito en alguna de las dos clasificaciones
54 indicadas

1 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a
2 inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que
3 dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:
4

- 5 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial.
- 6 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
7 proyectos de Infraestructura Vial.
8

9 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
10 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha
11 de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
12 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de
13 Condiciones.
14

15 **4.4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS**

16

17 **4.4.5.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A** 18 **TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS** 19 **SIGUIENTES REQUISITOS:**

20

- 21 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de
22 todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para
23 quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con
24 lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro
25 que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la
26 representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos
27 los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
28 suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma asociativa
29 escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
30
- 31 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada
32 se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a
33 un(unos) representante(s) común(es).
34
- 35 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal,
36 por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco
37 (5) año más.
38
- 39 (d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las
40 figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y
41 expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de
42 consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
43 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
44 en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del
45 documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión
46 temporal.
47
- 48 (e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y
49 explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más
50 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención
51 de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
52 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
53 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
54 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
55 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con

1 claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
2 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
3

4 (f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
5 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa
6 deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del
7 respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de
8 interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de
9 la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en
10 la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
11 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la
12 propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en
13 el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no
14 permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas
15 condiciones y alcances del LIDER saliente.
16

17 (g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
18 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en
19 Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y
20 comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de
21 Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
22 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
23 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de
24 Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los
25 demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
26 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
27 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
28 traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere
29 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura
30 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
31 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona
32 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
33 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no
34 se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
35 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio
36 o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
37

38 4.4.5.2. **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: PARA PARTICIPAR BAJO ESTA FORMA DE**
39 **ASOCIACIÓN DEBERÁN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
40

41 (a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución
42 de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución
43 del Contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se
44 prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual
45 al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más.

46 (b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de
47 todas las personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la
48 constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción
49 del contrato de promesa, representación sin limitaciones del grupo, en todos los
50 aspectos que se requieran desde la presentación de la propuesta hasta la
51 constitución de la sociedad prometida.

52 (c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante
53 apoderado, caso en el cual se aportará el documento en el cual conste el
54 otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades
55 suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los

- 1 copartícipes en el trámite del presente concurso de méritos abierto. El poder podrá
2 ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- 3 (d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar
4 inscritos en el RUP de conformidad con establecido en el presente Pliego de
5 Condiciones) la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica
6 de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir
7 el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura
8 que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada
9 uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de
10 las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en
11 y/o constituir la figura asociativa escogida para participar en el presente concurso
12 de méritos.
- 13 (e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la
14 presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la
15 que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el
16 cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del
17 Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente
18 a la adjudicación del contrato objeto del concurso de méritos, y señalando un
19 término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento,
20 término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos
21 máximos establecidos en los pliegos.
- 22 (f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica
23 por parte de la matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz
24 deberá suscribir un Acuerdo de Garantía, cuya única condición suspensiva válida
25 será la adjudicación. De esta manera, si la experiencia general y/o la experiencia
26 específica es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir un Acuerdo de
27 Garantía. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de
28 sociedad y del Acuerdo de Garantía, dará lugar a que la Propuesta no SEA tenida
29 en cuenta para conformar el orden de elegibilidad.
- 30 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
31 promesa de sociedad futura, los miembros de la figura asociativa deberán tener en
32 cuenta que, en caso de resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la
33 composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá
34 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los
35 miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la propuesta, y que hayan
36 sido LIDER, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su
37 porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo
38 de ejecución del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la
39 autorización previa y escrita de la agencia será una causal de terminación
40 anticipada del contrato de interventoría.
- 41 (h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros
42 extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado
43 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a
44 su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los
45 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
46 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
47 presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado
48 único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para
49 todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
50 participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación,
51 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
52 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura
53 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
54 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como
55 su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las

1 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
2 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
3 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
4 Colombia que no sea figura asociativa.
5

6 4.4.5.3. FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O 7 SUCURSAL EN COLOMBIA

8
9 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
10 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual
11 se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego
12 de condiciones, en particular a lo señalado en anteriormente.
13

14 4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES 15 PARAFISCALES

16 17 4.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

18
19 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
20 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
21 PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal,
22 cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal
23 cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
24 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
25 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
26 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta
27 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
28 del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
29 causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no
30 tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de
31 su constitución.
32

33 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
34 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.
35

36 4.5.2. PERSONAS NATURALES

37
38 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN
39 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
40 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de
41 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas
42 de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional
43 de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta
44 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
45 del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
46 causado la obligación de efectuar dichos pagos).
47

48 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación
49 de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el
50 no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
51

52 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
53 aportar el anexo aquí exigido.
54

1 **4.6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

2
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
4 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia
5 y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de
6 Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.

7
8 **4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

9
10 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada
11 proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los
12 términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

13
14 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una
15 garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un
16 depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en
17 Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras
18 del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se
19 precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las figuras asociativas
20 donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o
21 sucursal en Colombia.

22
23 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
24 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
25 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
26 incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá
27 prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la
28 presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la
29 suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o
30 ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3)
31 meses.

32
33 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador
34 será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
35 miembros de la figura asociativa.

36
37 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento
38 (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

39
40 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se
41 garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos
42 abierto.

43
44 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
45 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del
46 Decreto 734 de 2012.

47
48 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
49 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización
50 de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le
51 llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento
52 esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía
53 producirá el rechazo de la Propuesta.

54
55 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en
56 este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de

1 evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente
2 dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
3 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
4

5 **4.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE** 6 **SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA** 7 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

8
9 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
10 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
11 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.
12

13 **4.9. ANTECEDENTES FISCALES**

14
15 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado
16 para el momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el
17 efecto consulte la ANI.
18

19 **4.10. EXPERIENCIA**

20 21 **4.10.1. EXPERIENCIA PROBABLE**

22
23 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de figuras
24 asociativas por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable
25 total mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido
26 en el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se
27 realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el
28 RUP.

29 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
30 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de figuras asociativas
31 conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP,
32 caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

33 34 **4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL**

35
36 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en
37 el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
38

39 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN
40 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento
41 de los literales a) y b) descritos a continuación:
42

43 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
44

- 45 • Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de
- 46 Transporte
- 47 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
- 48 general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial.
- 49 • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% del
- 50 Presupuesto Oficial.

51
52 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
53

- 1 • Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar
- 2 por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de
- 3 Transporte.
- 4 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
- 5 general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial.
- 6 • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% del
- 7 Presupuesto Oficial.
- 8 • **EL LIDER** deberá acreditar como mínimo el 60% del Presupuesto Oficial.
- 9 • Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de
- 10 Transporte

11
12 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
13 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de
14 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

- 15
16
17 1. En caso que el proponente relacione más de seis (6)
- 18 contratos para acreditación de la experiencia
- 19 general, solamente se tendrán en cuenta para
- 20 efectos de la evaluación, los primeros seis (6)
- 21 contratos relacionados en el Formato 6.
- 22 2. En caso de contratos acreditados mediante
- 23 experiencia en estructuras plurales anteriores, se
- 24 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje
- 25 de participación en la estructura plural anterior fue
- 26 igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá
- 27 como válido el ciento por ciento (100%) de dicha
- 28 experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en
- 29 la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta
- 30 por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia
- 31 en forma proporcional al porcentaje de
- 32 participación que se haya tenido en la estructura
- 33 plural.
- 34 3. Dentro de los valores de los contratos principales
- 35 requeridos en el presente numeral, se tendrá en
- 36 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el
- 37 impuesto de valor agregado del país en el que se
- 38 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo
- 39 hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
- 40 reformas al contrato principal, para lo cual los
- 41 Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
- 42 respectivas reformas o el documento proveniente
- 43 de la entidad contratante en el cual se pueda
- 44 verificar el valor de las mismas.
- 45 4. La experiencia general definida en el presente
- 46 numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento
- 47 del Formato 6 que deberá estar acompañado de
- 48 cualquiera de los documentos que se listan a
- 49 continuación, los cuales deberán contener como
- 50 mínimo la siguiente información: (i) nombre del
- 51 contratista y de sus miembros, junto con la
- 52 discriminación de la participación de cada miembro
- 53 en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o
- 54 alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha
- 55 de terminación y/o de liquidación; (v) valor total

1 cancelado del contrato (incluido IVA y sus
2 reformas si aplica). Los proponentes podrán
3 acreditar la información exigida en el presente sub-
4 numeral en cualquiera de los siguientes
5 documentos, como mínimo o en una combinación
6 de los mismos:

- 7
8 (b) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento,
9 y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
10 liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en
11 caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
12 terminación y/o el acta de recibo final;
- 13 (c) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
14 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
15 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades
16 desarrolladas fueron terminadas.
- 17 (d) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b)
18 del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales
19 de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el
20 pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- 21 1. Para efectos de acreditar la información requerida
22 sobre el porcentaje de participación en estructuras
23 plurales anteriores, los proponentes podrán también
24 adjuntar al Formato 6, (i) una certificación
25 adicional, en la cual la entidad contratante
26 certifique el porcentaje de la participación de los
27 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la
28 resolución de adjudicación del contrato que se
29 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
30 participación y acompañada de una declaración
31 suscrita por el representante legal y por el revisor
32 fiscal o contador público de quien pretenda
33 acreditar la experiencia, en la cual se indique el
34 porcentaje de participación de los miembros de la
35 estructura plural anterior a la terminación del
36 respectivo contrato.

37 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
38 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
39 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- 40 2. En el evento que la experiencia general que se
41 pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
42 contratos principales celebrados con la Agencia
43 Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
44 presentación de los documentos relacionados en el
45 literal 4.10.2.4 del presente numeral, y por tanto la
46 verificación de la información incorporada por el
47 Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada
48 directamente por la Agencia en sus archivos
49 internos.
- 50 3. Para efectos de la evaluación, se consideran
51 contratos válidos para la acreditación de la
52 experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un
53 contratista en virtud de una relación contractual de
54 primer orden con el ente contratante, o (ii) los
55 derivados de aquella relación inicial, en segundo

1 orden, siempre y cuando la certifique directamente
2 el contratista de primer orden en favor del
3 proponente y este a su vez los haya ejecutado
4 directamente. **(Esta última previsión aplica
5 únicamente para contratos derivados de
6 contratos de Concesión celebrados en Colombia
7 o con organismos multilaterales celebrados en
8 Colombia)**

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
4. Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (Concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor, contratado directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a **Proponentes diferentes**. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente o el organismo multilateral.
 5. Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
 6. No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.
 7. Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
 8. El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
 9. Para efectos de la experiencia en contratos de

1 interventoría en proyectos de Infraestructura de
2 Transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato,
3 más de una vez por los miembros de la estructura
4 plural. De esta forma, si miembros de la estructura
5 plural desarrollaron un mismo contrato y es
6 presentado por ambos, éste se entenderá acreditado
7 como un solo contrato principal y solamente se
8 evaluará el primer contrato principal que haya sido
9 relacionado en el Formato 6.

10 10. Será válida la experiencia de los socios de una
11 persona jurídica cuando ella no cuente con más de
12 tres (3) años de constituida en los términos del
13 artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 solamente
14 para la experiencia general. **PARA EL EFECTO EL**
15 **SOCIO DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN**
16 **EL NUMERAL 1.7 DEL PRESENTE PLIEGO DE**
17 **CONDICIONES.** Los contratos con los cuales se
18 acredite la experiencia específica, pueden ser
19 utilizados para acreditar la experiencia general,
20 siempre y cuando cumplan con todas las
21 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

22 23 24 **4.10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA** 25 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

26
27 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa)
28 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por
29 medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se
30 verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según
31 sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya
32 experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa)
33 tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación
34 de control.

35
36 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de
37 control de la matriz de la siguiente manera:

38
39 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia
40 General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en
41 el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
42 Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una
43 Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
44 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la
45 inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la
46 sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
47 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al
48 certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
49 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
50 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación
51 de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el
52 presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
53 representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la
54 sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad
55 que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz ,
56 y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a

1 través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
2 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la
3 certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
4 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente
5 literal (a), la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
6 Propuesta.

7
8 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
9 experiencia de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la
10 matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de
11 interventoría.

16 **4.10.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

17 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
18 establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o
19 miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con
20 la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego
21 de condiciones.

22 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
23 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los
24 resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para
25 decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
26 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente,
27 correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA,
28 correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

29 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
30 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de
31 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y**
32 **DICTAMINADOS.**

33 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los
34 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el
35 cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente
36 certificada por Contador Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su
37 capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta
38 con:

39
40 4.10.3.1. **CAPITAL REAL DEL PROPONENTE:** El Proponente deberá acreditar un
41 capital real de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes
42 términos:

- 44 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real
45 requerido.
- 46
- 47 • Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital
48 real restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su
49 participación en la figura asociativa.

50 4.10.3.2. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de figuras asociativas todos

1 sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno
2 (1.1).

3
4 4.10.3.3. **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de Figuras
5 Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento
6 menor del noventa por ciento (90%).

7
8 4.10.3.4. **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo
9 mínimo del 25% del valor del presupuesto, así:

- 10 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo
11 mínimo requerido.
- 12 • Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital
13 de trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera
14 proporcional a su participación en el proponente plural.

15
16
17 4.10.3.5. **INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:** El proponente individual o por
18 lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar un
19 indicador de crecimiento EBITDA que refleje alguna de las siguientes opciones:

- 20 - Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con
21 el penúltimo año fiscal o,
- 22 - Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año
23 fiscal sea negativo

24
25
26 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos
27 (2) años fiscales.

28 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo
29 tanto, haya acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral
30 4.10.3.del presente pliego de condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se
31 establecerá a partir de la información financiera de la matriz, certificada por su Representante
32 Legal y Revisor Fiscal.

33 34 **4.10.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

35
36 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de
37 operación técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo
38 en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo,
39 tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen
40 actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

41
42 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria de personas
43 de cada uno de sus integrantes.

44
45 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el
46 representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de
47 juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 10.

1 **5. CAPITULO V**

2 **EVALUACION Y CALIFICACION**

3
4 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

5
6 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes
7 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje
8 como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán
9 puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según
10 se detalla la siguiente tabla:
11
12

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

13
14
15 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los
16 Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a
17 SETECIENTOS (700) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos **y la Agencia**
18 **rechazará la Propuesta correspondiente.**
19

20 **5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

21
22 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo
23 cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a
24 continuación.
25

26 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
27 DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
28

29 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o
30 interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial como
31 contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:
32
33

- 34 a) Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente o sus integrantes
35 en caso de estructura plural, o a través de un Asistente Técnico, en los términos que
36 se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
37
38 b) Tratándose de contratos en ejecución deben haber iniciado a partir del 1 de enero de
39 1998 y su objeto y obligaciones que se pretenden acreditar como experiencia, deben
40 haber sido parcialmente ejecutadas a satisfacción antes de la fecha de cierre del
41 presente concurso de méritos.
42
43 c) El plazo de ejecución transcurrido de los contratos deberá ser mínimo un (1) año
44 comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato y/o la fecha de recibo
45 parcial a satisfacción.
46
47 d) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto
48 oficial del presente concurso de méritos.
49
50

- 1 e) Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados
 2 exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
 3 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de
 4 carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.
 5
 6 f) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
 7
 8

ASIGNACION DE PUNTAJE			
N° Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

9
 10
 11 El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será rechazado.
 12

- 13 g) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo
 14 NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos
 15 principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
 16
 17 h) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable
 18 serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y
 19 obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte
 20 del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o
 21 liquidación.
 22

23 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
 24 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y pagados, y son
 25 suficientes como experiencia, en el valor que se acredite como pagado en los
 26 respectivos soportes (actas de recibo parcial).
 27

28 Nota 1: Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios: estudios y diseños;
 29 Supervisión o Interventoría.
 30

31 En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo setecientos (700)
 32 puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cuatro (4) contratos máximos
 33 permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para
 34 la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato de Experiencia
 35 Específica, en la cantidad prevista.
 36

37 **5.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE**
 38 **TÉCNICO**
 39

40 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar
 41 su experiencia específica en el objeto contractual a que se refiere el presente numeral, a través
 42 de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formulario No. 11
 43 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el
 44 asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia
 45 específica.
 46

47 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
 48 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
 49 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
 50 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
 51 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.
 52

1 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
2 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
3 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
4 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
5 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de
6 interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que
7 sustenta la vinculación o subordinación.

8
9 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
10 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
11 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor,
12 dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

13
14 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
15 necesarias y suficientes para:

16
17 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a
18 la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a
19 desarrollar.

20
21 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
22 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

23
24 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no
25 podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un
26 nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa
27 de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia
28 necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

29
30 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
31 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
32 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
33 y con los resultados técnicos de la misma.

34
35 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución
36 sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de
37 interventoría.

38
39 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
40 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el
41 proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

42
43 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico
44 deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

45
46 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no
47 se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para
48 hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea
49 adjudicado el contrato.

50
51 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
52 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

53
54 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente
55 Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad,
56 en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido
57 directamente por el proponente o adjudicatario.

1

2 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
3 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido
4 en el numeral 2.8 del presente pliego.

5 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
6 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
7 Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el
8 porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio
9 como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita,
10 siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración
11 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
12 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros
13 de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

14 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
15 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO
16 será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta
17 que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 7 será
18 efectuada directamente por la Agencia.

19 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de
20 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
21 participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

22 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
23 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural
24 anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento
25 (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural
26 Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma
27 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta
28 regla será aplicable tanto para la determinación del valor de la transacción como el del cierre
29 financiero, según corresponda.

30 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya
31 sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
32 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del
33 contrato principal.

34 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
35 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

36

37

38

39 **5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

40

41 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el
42 fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con
43 fundamento en el Anexo 8 del pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente
44 diligenciado, aportada por el proponente dentro del sobre No. 1A.

45

46 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente
47 ó como integrantes de figuras asociativas, que deseen el tratamiento de proponente nacional.
48 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no
49 residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los
50 nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su

1 nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les
2 concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las
3 condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
4 celebrados con el sector público.

5 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales
6 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante
7 certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de
8 Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición
9 de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia
10 del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto
11 en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

12 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada
13 deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad
14 con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

15 **En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la**
16 **participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de**
17 **su propuesta.**

18

19 **5.1.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

20

21 Los Proponentes (o los miembros de la Figura Asociativa) deberán diligenciar el Formato 8
22 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
23 legal debidamente facultado para tal efecto del proponente y de los miembros del mismo en
24 el caso de Figura Asociativa.

25 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de
26 alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde
27 la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el
28 proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de figuras asociativas, ya sea
29 directamente o como miembro de una figura asociativa anterior.

30 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
31 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8.
32 Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto
33 dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros
34 proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

35

36 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

37

38 **5.1.3.1. POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

39

40 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
41 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos,
42 mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público,
43 que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha
44 de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del
45 total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

46

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

5.1.3.2. POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHS CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- 5.1.4.1. Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica.
- 5.1.4.2. Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de figuras asociativas se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCIENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- 5.1.4.3. Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.
- 5.1.4.4. Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 5.1.4.5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en

- 1 las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos
2 en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la
3 respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de
4 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que
5 certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de
6 la contratación. Formato 4.
- 7 5.1.4.6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se
8 encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones
9 temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias
10 establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será
11 preferido frente a los demás.
- 12 5.1.4.7. Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se
13 adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la
14 Agencia en caso de ser necesario.
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

1
2

6. CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

3
4

5 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

6
7 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
8 máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente
9 a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si
10 el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato,
11 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si
12 considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya
13 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

14
15 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
16 o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y
17 específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el
18 término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder
19 por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al
20 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin
21 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad
22 con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

23
24 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en
25 un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
26 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las
27 obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las
28 reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la
29 respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las secciones 3.01 y 9.04 de
30 la misma minuta..

31
32 **6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

33
34 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
35 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
36 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes
37 deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

38
39 **6.3. PLAZO DEL CONTRATO:**

40
41 El plazo de este contrato será de hasta treinta y seis (36) meses, contados a partir de la
42 suscripción del Acta de Inicio, no obstante este contrato no se podrá suscribir hasta tanto se
43 haya suscrito el acta de inicio del contrato derivado de la licitación pública VJ-VE-LP-004-
44 2012 y cuando el concesionario del corredor vial “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”,
45 cumpla con su obligación de fondear la cuenta interventoría de que trata la cláusula 56 del
46 contrato de concesión.